

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de julio de 1986

por la que se modifica la Decisión 83/423/CEE en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Paraguay autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas

(86/390/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3768/85⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Considerando que la lista de establecimientos de Paraguay autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas ha sido establecida inicialmente en la Decisión 83/423/CEE de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 84/578/CEE⁽⁴⁾;

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, del 8 de abril de 1983, relativa a los controles *in situ* efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina, así como de carnes frescas procedentes de terceros países⁽⁵⁾, ha revelado que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha experimentado cambios con relación a la inspección precedente;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se atienen al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituye el Anexo de la Decisión 83/423/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

(1) DO n° L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.
(2) DO n° L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.
(3) DO n° L 238 de 27. 8. 1983, p. 39.
(4) DO n° L 315 de 5. 12. 1984, p. 28.
(5) DO n° L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

**LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SÓLO PODRÁN INTRODUCIRSE
CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA
DETERMINADA**

| Número de registro | Establecimiento | Dirección |
|-----------------------|-----------------|-----------|
|-----------------------|-----------------|-----------|

CARNE DE VACUNO

Mataderos y salas de despiece

| | | |
|--------|---|---------------------|
| 5 (1) | Compañía de Desarrollo Ganadero SA (CODEGA) | Tablada Nueva |
| 17 (2) | Compañía Industrial y Ganadera Guaraní SA | Fernando de la Mora |

(1) Hasta el 30 de enero de 1987.

(2) Hasta el 29 agosto de 1986.